

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL:

DRA. LILIA SALAZAR CHIRIBOGA, por los derechos que represento en mi calidad de Liquidadora Principal y como tal representante legal de **DREXEL DEVELOPMENT CORP. EN LIQUIDACION**, ante usted comparezco y expongo:

A pesar que la Intendencia a su cargo mediante Resolución No. 05-G-DIC-000387 de fecha 26 de Mayo del 2005, calificó de suficiente para efectos en el Ecuador, el Poder General otorgado por la compañía extranjera a mi favor el 7 de Septiembre del 2004, y la revocatoria del Poder General otorgado a favor del Ing. Luis Espín Gavilanez. Poder General que fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de Junio del 2005, no consta en la base de datos mi nombre como Apoderada General de la sociedad Extranjera, que actualmente ya fue cancelado su permiso para operar en el Ecuador y está terminando su proceso de liquidación..

Señor Intendente, desde hace más de cinco (5) años represento legalmente a DREXEL DEVELOPMENT CORP. en el Ecuador y he suscrito todos los actos y contratos necesarios, que incluye la presentación de los Estados Financieros tanto al S.R.I. como a la Intendencia a su cargo, pero el día de hoy no quisieron recibir los Estados Financieros del 2009 de mi representada, porque no han actualizado la base de datos y aparece todavía el Sr. Luis Espin Gavilanez como Apoderado General de la citada empresa extranjera y no el nombre de la suscrita.

Lo increíble es que a pesar de presentarse al Funcionario la copia de mi nombramiento de LIQUIDADORA de la compañía extranjera extendido por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000995 de fecha 23 de Febrero del 2010, inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de Febrero del 2010 y lo determinado en el numeral 1 del Art. 387 que dice:

“Art. 387.- Incumbe al liquidador de una compañía:

1. Representar a la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, para los fines de la liquidación;

El funcionario de Registro de Sociedades se negó a recibir los estados financieros del 2009, hasta que no presente una copia de mi Poder General, lo cual ya no es correcto, porque la suscrita como Liquidadora es la representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa hasta la cancelación de la sociedad en el Registro Mercantil.

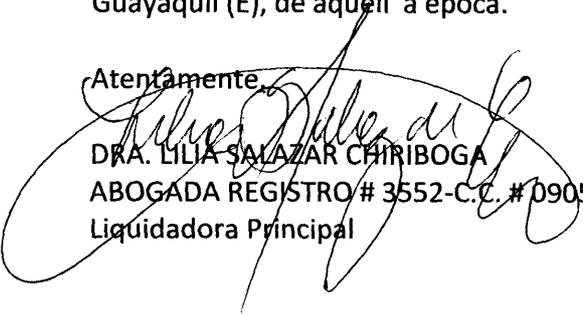
Adicionalmente de conformidad con el Art. 27 de la LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, PRIVATIZACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA, que dice:

“Art. 27.- Pruebas de hechos.- El Estado y las entidades del sector público que conforman la administración pública se abstendrán de exigir más de una prueba con relación a un hecho; no exigirán documentos que hubieran sido presentados en el mismo órgano administrativo con anterioridad ni requerirán actualización de documentos presentados en el mismo trámite.”

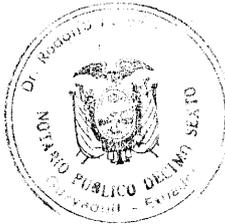
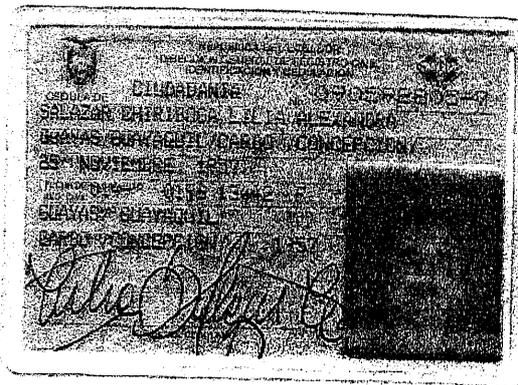
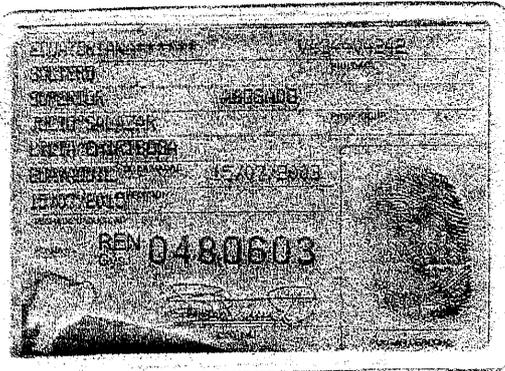
Por lo tanto, al haber ya presentado ya el Poder General otorgado a mi favor y la revocatoria del poder general otorgado a favor del Ing. Luis Espín Gavilanez, **el funcionario público no debió exigir que se presente nuevamente copia de dicho documento, sino que él debió revisar el expediente de la sociedad extranjera y actualizar su base de datos.**

No obstante lo anterior, con el único afán de ganar tiempo, **adjunto nuevamente** copia del Poder General otorgado a mi favor por DREXEL DEVELOPMENT CORP. y la revocatoria del Poder General otorgado a favor del Ing. Luis Espín Gavilanez, calificado de suficiente mediante Resolución No. Resolución No. 05-G-DIC-000387 de fecha 26 de Mayo del 2005, suscrita por el Ab. Ottón Morán Ramírez- Intendente de Compañías de Guayaquil (E), de aquella época.

Atentamente,



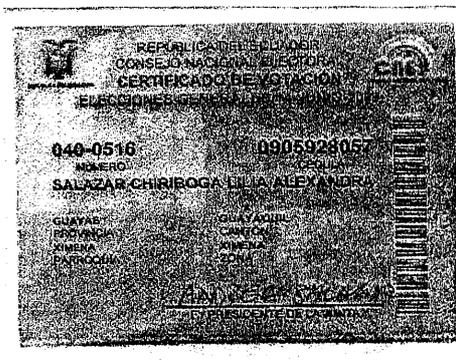
DRA. LILIA SALAZAR CHIRIBOGA
ABOGADA REGISTRO # 3552-C.C. # 0905928057
Liquidadora Principal



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. 05-G-DIC- 0003187

**OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización de los documentos otorgados en nación extranjera, referentes a la solicitud de calificación de Poder General que confiere la compañía extranjera **DREXEL DEVELOPMENT CORP.**, a favor de la abogada Lilia Alexandra Salazar Chiriboga de nacionalidad ecuatoriana y la revocatoria del Poder General a favor del ingeniero Luis Gonzalo Espin Gavilánez, otorgados el 8 de abril de 2005, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil;

QUE la abogada Lilia Salazar Chiriboga, ha comparecido a este despacho, solicitando la aprobación de la Revocatoria de Poder, la calificación, inscripción y publicación del Poder General, que la misma compañía confiere a favor de la abogada Lilia Salazar Chiriboga, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones Consulares respectivas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-05-718 de 16 de mayo de 2005;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05047 de 29 de marzo de 2005;

RESUELVE:

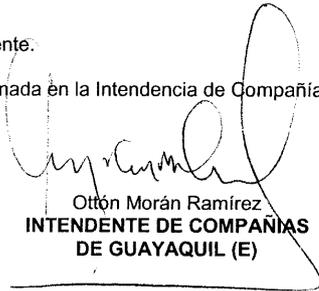
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente para sus efectos en el Ecuador, el Poder General que confiere la compañía extranjera **DREXEL DEVELOPMENT CORP.** a favor de la abogada Lilia Alexandra Salazar Chiriboga, de nacionalidad ecuatoriana, y la revocatoria del Poder General otorgado a favor del ingeniero Luis Gonzalo Espin Gavilánez, en los términos constantes en la protocolización de documentos otorgada el 8 de abril de 2005 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 419 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el Poder General junto con esta Resolución, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera **DREXEL DEVELOPMENT CORP.**, del 17 de diciembre de 1998. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la calificación de Poder General a favor de la abogada Lilia Alexandra Salazar Chiriboga, y la revocatoria del Poder General a favor del ingeniero Luis Gonzalo Espin Gavilánez, junto con esta Resolución, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a


Otton Morán Ramirez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (E)

26 Mayo 2005



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, relativa a la mediana Dec. Sup. No. 2336 del 31 de Marzo de 1973, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1973, que la fotocopia procedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.-
Guayaquil, 25 AGO 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

REPUBLICA DEL
ECUADOR



ESCRITURA

de PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA
Otorgado por REVOCATORIA DE PODER GENERAL: QUE HACE LA COMPAÑIA
DREXEL DEVELOPEMENT CORP., DEL CONFERIDO A FAVOR DEL
INGENIERO LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ ; Y, NUEVO
..... PODER GENERAL: QUE HACE LA COMPAÑIA DREXEL DEVELOPEMENT
CORP., A FAVOR DE LA ABOGADA LILIA ALEXANDRA SALA-
a favor de ZAR CHIRIBOGA.

.....
%/%/%/%/%

y autorizado por el

NOTARIO

Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

Copia PRIMERA Registro del año 2.005

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, 8 de Abril del 2.005

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

CORRESPONDIENTES: A LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL QUE HACE

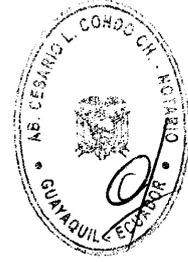
LA COMPAÑIA: DREXEL DEVELOPMENT CORP., DEL CONFERIDO A FAVOR

DEL INGENIERO LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ; Y, NUEVO PODER

GENERAL QUE HACE LA COMPAÑIA DREXEL DEVELOPMENT CORP., A FAVOR

DE LA ABOGADA LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-



08-ABRIL-2005

ESPACIO
EN
BLANCO

SEÑOR NOTARIO:

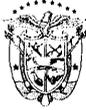
Sírvase protocolizar en los registros a su cargo los siguientes documentos de la compañía **DREXEL DEVELOPMENT CORP.**:

- Escritura No. 16667 otorgada por DREXEL DEVELOPMENT CORP. el 7 de Septiembre del 2004, ante el Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, Boris Sucre Benjamín, mediante la cual se revoca el Poder General otorgado a favor del Ing. Luis Gonzalo Espin Gavilanez y se otorga Poder General a favor de la Ab. Lilia Alexandra Salazar Chiriboga, debidamente legalizado ante el Cónsul de Ecuador en Panamá el 14 de Septiembre del 2004.
- Solicitud dirigida al Juez de lo Civil de Guayaquil, solicitando la calificación de legalidad de fondo y forma y autenticidad del instrumento público antes indicado, presentada en Oficina de Sorteos de la Corte Superior de Guayaquil el 13 de Octubre del 2004.
- Providencia dictada por el Ab. Ukles Cornejo Bustos, Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil el 12 de Enero del 2005, mediante la cual declara la legalidad de la forma y autenticidad de la escritura antes indicada y dispone que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil proceda a inscribirla en el Registro correspondiente.

Atentamente,


Ab. Lilia Salazar Chiriboga
Registro # 3552





ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE
 -----(16,667)-----
 POR LA CUAL la sociedad DREXEL DEVELOPMENT CORP. revoca el Poder General otorgado a favor del Ingeniero LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ; otorga Poder General a favor de la Abogada LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

Panamá, 7 de septiembre de 2004.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), ante mí, BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y tres-ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), compareció personalmente la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad DREXEL DEVELOPMENT CORP., debidamente inscrita a la Ficha trescientos cincuenta mil doscientos setenta y uno (350271), Rollo sesenta y un mil setecientos ochenta y seis (61786), Imagen veinte (0020) de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-

PRIMERO: Que revoca el Poder General otorgado por la Junta

Directiva de la sociedad, a favor del Ingeniero **LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ**; el día veinticinco (25) de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), y protocolizado mediante Escritura Pública número dieciséis mil setecientos treinta y ocho (16,738) del veinticinco (25) de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Décima del Circuito de Panamá.-

SEGUNDO: Que otorga PODER GENERAL a favor de la Abogada **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA**; para que actúe **individualmente** en nombre y representación de **DREXEL DEVELOPMENT CORP.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

TERCERO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se otorga Poder General a favor de la Abogada **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA**, para actuar **individualmente**, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles ó inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa,



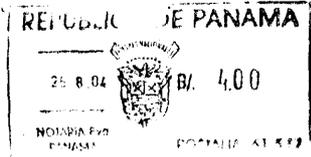
fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por la apoderada; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927). - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERONICA P. NATIVI N., mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos sesenta y tres-Cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización es Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO, con cédula de identidad personal número Ocho-ciento sesenta y cuatro-trescientos treinta y siete (8-164-



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

337), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número Dos-Sesenta y Cuatro-Seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE - - - - - (16,667) - - - - -

(Fdos) ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA- - Idalmis Aleida de Vallarino.- Jacinto Hidalgo Figueroa. - BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - - -
- - - - - DE DREXEL DEVELOPMENT CORP. - - - - -
- - - - - CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DEL MES DE SEPTIEMBRE - - - - -
- - - - - DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004) - - - - -

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) de el día siete (7) del mes de septiembre del año del año dos mil cuatro (2004), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de DREXEL DEVELOPMENT CORP. - - - - -

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambos titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes o representados los señores PLUTARCO COHEN, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA quienes constituyen la totalidad de los directores en ejercicio. - - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente. - - - - -



El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era revocar el Poder General otorgado al Ingeniero **LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ**; y discutir las ventajas de designar un nuevo apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.-----

El señor **PLUTARCO COHEN** propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad:----- "RESUELVESE:-----

PRIMERO: Facultar a la señora **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, Secretaria de la sociedad, para que revoque el Poder General, otorgado por la Junta Directiva, a favor del Ingeniero **LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ**; el día veinticinco (25) de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), y protocolizado mediante Escritura Pública número dieciséis mil setecientos treinta y ocho (16,738) del veinticinco (25) de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Décima del Circuito de Panamá.-----

0

SEGUNDO: Facultar a la señora **ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA**, Secretaria de la sociedad, para que otorgue Poder General a favor de la Abogada **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA**.-----

TERCERO: Autorizar a la señora **ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA**, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.-----

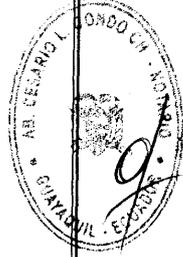
No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las doce medio día (12:00 p.m.) del mismo día.-----

(Fdos.) El Presidente, **PLUTARCO COHEN**.-- -La Secretaria, **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**.-----

Quienes suscribimos, **PLUTARCO COHEN** y **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, en nuestro carácter de **PRESIDENTE** y **SECRETARIA**, respectivamente, de la sociedad **DREXEL DEVELOPMENT CORP**.-----

----- **C E R T I F I C A M O S**:-----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE B.

es auténtica del funcionario que el día 7

de SEPTIEMBRE año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL
CIRCUITO DE PANAMA.

Panamá 8 de SEPTIEMBRE año 2004

NR-11939 Autenticación N° 35-A/EDE.G.

Firma del funcionario 
Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A. I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA



Autenticación No. 1232 CGE/PM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 11 de Sept del 2004





EDMUNDO GUERRERO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004). -

(Fdo.) PLUTARCÓ COHEN. - - - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). - - - - -

(Fdo.) VERONICA P. NATIVI N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

[Handwritten signature]

Lic. Boris Sucre B.
Notario Público Octavo
35-A



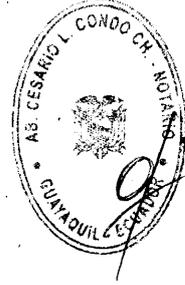
[Handwritten mark]



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, abogada en libre ejercicio de la profesión, por mis propios derechos comparezco ante usted y solicito:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 32 de la ley de Registro de Inscripciones, en concordancia con el inciso primero del artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, previa a su incorporación en los libros de Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, solicito proceda a calificar la legalidad de fondo y forma y autenticidad del siguiente instrumento público:



- **Escritura pública de revocatoria de Poder General otorgada por DREXEL DEVELOPMENT CORP. a favor del Ing. Luis Gonzalo Espín Gavilanez y nuevo Poder General otorgado por la mencionada empresa, a favor de la suscrita, Abogada Lilia Alexandra Salazar Chiriboga, autorizada por el Notario Público Octavio del Circuito de Panamá, Boris Sucre Benjamín el 7 de Septiembre del 2004, autenticado por el Lic. Juan J. Chavarría G., Jefe de Autenticación y Legalización A.I. del Ministerio de Relaciones Exteriores del Consulado General del Ecuador en la República de Panamá, el 8 de Septiembre del 2004.**



La cuantía de la presente petición es por su naturaleza Indeterminada y en cuanto a su trámite debe seguirse el indicado en el artículo 32 de la citada Ley de Registro.

Acompaño copia auténtica del instrumento público cuya legalidad he solicitado se califique. Hecho lo cual, agradeceré se me devuelva originales dejando copia certificada en autos.

Designo mi Casillero Judicial # 1294 para futuras notificaciones dentro de este procedimiento de jurisdicción voluntaria. Enmendado: "Gavilanez"- vale.- 7

Dígnese proveer en consecuencia.

LILIA SALAZAR CHIRIBOGA
ABOGADA REGISTRO # 3552

13 OCT. 2004
OFICINA DE SUILLAS
Y CASILLERO JUDICIAL
Ab. Olga B. Barreiro

A *Lilia Salazar Chiriboga* CASILLA 1294

Se le hace saber que en el Juicio evocatoria de Poder solicitada por *Ab Lidia Salazar* Se encuentra lo siguiente

JUICIO 606-D-04



FUNCION JUDICIAL
606/D/04
DISTRITO GUAYAS

Guayaquil, Enero 12 del 2.005; las 15H00.-

VISTOS: La solicitud presentada por la AB. LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara, completa y precisa, razón por la cual se la acepta al trámite correspondiente. Del exámen de la documentación aparejada, se desprende que DREXEL DEVELOPMENT CORP, mediante Escritura Pública otorgada por la Notaría Octava de la República de Panamá, debidamente certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y sellada por el Consulado General del Ecuador en Panamá, Revoca Poder General otorgado al Ing. Luis Gonzalo Espin Gavilanez; otorga Poder General a favor de la Ab. Lilia Alexandra Salazar Chiriboga; y, Protocoliza Acta de la Junta Directiva, del 7 de Septiembre del 2.004.- De conformidad con lo previsto en el Art. 32 de la Ley de Registro de Inscripciones, en concordancia con el Art. 194, inciso primero del Código de Procedimiento Civil, el suscrito Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil, declara la legalidad de la forma y autenticidad de la Escritura antes indicada, disponiéndose que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, proceda a inscribirla en el Registro correspondiente, Agréguese el instrumento público acompañado, el mismo que se procederá a su desglose y entrega, debiendo dejarse fotocopia certificadas en autos. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la accionante para sus futuras notificaciones.- Hágase saber.-

fo Ab Ukles Cornejo Bustos Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil.- Lo que comunico a Ud. para fines de Ley Guayaquil, 13 de enero del 2004.-

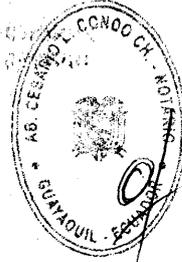
[Signature]
Ab. Gina A. Zuñiga C.
SECRETARIA 7/2/95

[Signature]

DILIGENCIA DE PROTOCOLI-

K&V
ZACION: A petición de la abogada LILIA SALAZAR CHIRIBOGA, con Registro Profesional número: tres mil quinientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados del Guayas, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, ocho de Abril del año dos mil cinco.-

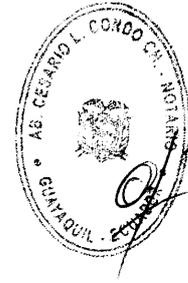
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se protocolizó ante mí; en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en **ocho** fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden a la PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL QUE HACE LA COMPAÑIA DREXEL DEVELOPMENT CORP, DEL CONFERIDO A FAVOR DEL INGENIERO LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ ;Y, NUEVO PODER GENERAL ;QUE HACE LA COMPAÑIA DREXEL DEVELOPMENT CORP., A FAVOR DE LA ABOGADA LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA.-Guayaquil, ocho de Abril del año dos mil cinco.
ENMENDADO: ocho.-VALE. 4/ Enmendado.-GAVILANEZ.-Vale. 4/

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- *Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución N° 05-G-DIC-0003187, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, (E); el 26 de Mayo del 2.005, y Protocolización de Documentos adjuntos los mismos que contienen el Poder General otorgado por la compañía DREXEL DEVELOPMENT CORP a favor de LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA y la Revocatoria de Poder General otorgado a favor de LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ por la misma compañía; de fojas 52.819 a 52.835, número 10.054 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.725 del Repertorio.-*

2. - *Se tomó nota de la Revocatoria de Poder General, a foja 15.150 del Registro Industrial de 1.998, al margen de la inscripción respectiva.-*

3. - *Certifico: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 277 un Extracto de esta protocolización.-*

Guayaquil, tres de Junio del dos mil cinco.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ORDEN: 158596
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE- COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *h.*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor *23.41*

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991474323001
RAZON SOCIAL: DREXEL DEVELOPMENT CORP.

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ESPIN GAVILANES LUIS GONZALO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/09/1998 FEC. CONSTITUCION: 25/09/1998
FEC. INSCRIPCION: 25/09/1998 FEC. ACTUALIZACION: 10/11/2003

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MINERIA

DIRECCION PRINCIPAL:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Kilómetro: ONCE Y MEDIO Camino:
VIA A DAULE Referencia ubicación: DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL SAUCE Teléfono Trabajo: 2101188
Teléfono Trabajo: 2101455

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 19/04/2005 11:59:58



JESSICA MARTHA COBO CORREA
DELEGADA DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR



[Firma]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991474323001

RAZON SOCIAL: DREXEL DEVELOPMENT CORP.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 25/09/1998

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MINERIA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: 5/N Kilómetro: ONCE Y MEDIO Camino:
VIA A DAULE Telefono Trabajo: 2101188 Telefono Trabajo: 2101455

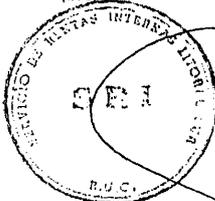
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JMCOR

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO
WTC

Fecha y hora: 09/04/2005 11:58



JESSICA MARTHA CORO GOMEZ
DELEGADA EN JEFE
PROVINCIA DE GUAYAS
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que esta fotocopia
es igual a su original.

8 ABR 2005



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil



EL TELÉGRAFO

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,25

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

MIÉRCOLES

Edición No. 43.910

Santiago de Guayaquil, miércoles 22 de junio del 2005

2 secciones • 26 páginas

EL TELÉGRAFO

Santiago de Guayaquil, miércoles 22 de junio del 2005

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CALIFICACION DE PODER GENERAL QUE CONFIERE LA COMPANIA EXTRANJERA DENOMINADA DREXEL DEVELOPMENT CORP. A FAVOR DE LA ABOGADA LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHRIBOGA Y REVOCATORIA DEL PODER GENERAL CONFERIDO A FAVOR DEL INGENIERO LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ.

- 1.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.- DREXEL DEVELOPMENT CORP. es una sociedad de nacionalidad panameña, cuyo domicilio principal es la Ciudad de Panamá, República de Panamá.
- 2.- APODERADO.- El Apoderado General en el Ecuador de la compañía extranjera denominada DREXEL DEVELOPMENT CORP. es la Abogada Lilia Alexandra Salazar Chriboga, de nacionalidad ecuatoriana. El Poder General consta de la protocolización de documentos otorgada el 8 de abril de 2005, ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil.
- 3.- CALIFICACION DE PODER GENERAL.- El Poder General ha sido calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador, por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil (Encargado), Otón Morán Ramírez, mediante Resolución No. 05-G-DIC-0003187 el 26 de mayo de 2005.
- 4.- TEXTO DE LA RESOLUCION, REFERENTE A LA CALIFICACION DE PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER.- (Copiar el texto íntegro del Poder General y la revocatoria del Poder y, la Resolución, con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución).

Otón Morán Ramírez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (E)

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (16.567)

POR LA CUAL la sociedad DREXEL DEVELOPMENT CORP. revoca el Poder General otorgado a favor del ingeniero LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ, otorga Poder General a favor de la Abogada LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHRIBOGA; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

Panamá, 7 de septiembre de 2004

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) de el día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en calle Cuarenta y Ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de DREXEL DEVELOPMENT CORP.

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambos titulares de dichos cargos. Estaban presentes o representados los señores PLUTARCO COHEN, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELEÑA y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA quienes constituyen la totalidad de los directores en ejercicio.

La secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era revocar el Poder General otorgado al Ingeniero LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ, y discutir las ventajas de designar un nuevo apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.

El señor PLUTARCO COHEN propuso la presente resolución que fue aprobada por unanimidad: "RESUELVESE... PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, secretaria de la sociedad, para que revoque el Poder General, otorgado por la Junta Directiva, a favor del Ingeniero LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ, el día veintidós (25) de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), y protocolizado mediante Escritura Pública número dieciséis mil seiscientos treinta y ocho (16.738) del veintidós (25) de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998) del Notaría Décima del Circuito de Panamá.

SEGUNDO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, secretaria de la sociedad, para que otorgue Poder General a favor de la Abogada LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHRIBOGA.

TERCERO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las doce medio día (12:00 p.m.) del mismo día.

(Fds.) El Presidente, PLUTARCO COHEN. La secretaria ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad DREXEL DEVELOPMENT CORP.

CERTIFICAMOS:

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo.) PLUTARCO COHEN ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.
La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hago constar que ha convalidado la presente

Se le hace saber que en el Juicio Revocatoria de Poder solicitada por Ab. Lilia Salazar se encuentra lo siguiente

JUICIO 608-D-04

Guayaquil, enero 12 del 2005, las 15:00.

VISTOS: La solicitud presentada por la AB. LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHRIBOGA, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara, completa y precisa, razón por la cual se la acepta al trámite correspondiente. Del examen de la documentación aparejada, se desprende que DREXEL DEVELOPMENT CORP., mediante Escritura Pública otorgada por la Notaría Octava de la República de Panamá, debidamente certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y sellada por el Consejo General del Ecuador en Panamá, Revoca Poder General otorgado al Ing. Luis Gonzalo Espin Gavilanez; otorga Poder General a favor de la Ab. Lilia Alexandra Salazar Chriboga; y protocoliza Acta de la Junta Directiva, del 7 de septiembre del 2004. De conformidad con lo previsto en el Art. 32 de la Ley de Registro de Inscripciones, en concordancia con el Art. 194, inciso primero del Código de Procedimiento Civil, el suscrito Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil, declara la legalidad de la forma y autenticidad de la Escritura antes indicada, disponiéndose que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, proceda a inscribir en el Registro correspondiente. Apegarse al instrumento público acompañado, el mismo que se procederá a su desglose y entrega, debiendo dejarse fotocopia certificadas en autos. Téngase en cuenta el castigo judicial que señala la accionante para sus futuras notificaciones. Hágase saber. F. Ab. Ulises Cornejo Bustos, Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil. Lo que comunico a Ud. para fines de ley.

Guayaquil, 13 de enero del 2004.

Abgd. Gina A. Zúñiga C.

SECRETARIA 7/2/95

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada LILIA SALAZAR CHRIBOGA, con Registro Profesional número: tres mil quinientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados del Guayas, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden, Guayaquil, ocho de abril del año dos mil cinco.

Ab. Cesareo L. Condo Chriboga
Notario So. del cantón Guayaquil

Se protocolizó ante mí; en la fecha del confitero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en ocho fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden a la PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL QUE HACE LA COMPANIA DREXEL DEVELOPMENT CORP. DEL CONFERIDO A FAVOR DEL INGENIERO LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ, y NUEVO PODER GENERAL QUE HACE LA COMPANIA DREXEL DEVELOPMENT CORP. A FAVOR DE LA ABOGADA LILIA ALEXANDRA SALAZAR

nombre a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), ante mí, **DORIS SUCRE BENAJMIN**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ochocientos y trescientos cincuenta y siete (833-657), comparecido personalmente la señora **ELIA FERNÁNDEZ DE GARCÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, conpartiendo su domicilio en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos mil noventa y cuatro mil uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien me ha presentado el nombre y firma de la sociedad **DREXEL DEVELOPMENT CORP.**, inscrita en el Registro Público de Panamá, con cincuenta mil doscientos sesenta y uno (50021) en el Registro y el número de inscripción en el Registro Público (0020) de la Sección de Mercaderías (Mercantil) del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de Inscripción de la **JURTA DIRECTIVA** de dicha sociedad, celebrada el día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que se protocoliza al final de este instrumento, y en virtud de lo que dispone la presente Escritura Pública, para hacer constar, como es de ley, lo siguiente: **EBIMEBO**, que revoca el Poder General otorgado por la Junta Directiva de la sociedad, a favor del Ingeniero **LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ**, el día veintinueve (29) de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), y protocolizado mediante Escritura Pública número dieciséis mil setecientos treinta y ocho (16-738) del veintinueve (29) de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, **SEGUNDO**, que otorga **PODER GENERAL** a favor de la Abogada **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA**; para que actúe **INDIVIDUALMENTE** en nombre y representación de **DREXEL DEVELOPMENT CORP.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para que otbre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean estos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. **TERCERO**, En especial, pero sin limitar lo anterior, se otorga Poder General, se otorga a favor de la Abogada **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA** para actuar **INDIVIDUALMENTE** en cualquier parte del mundo, y en los mismos términos para la siguiente: **LICE**: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; **DOS**: Para comprar o adquirir por sí el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **TRES**: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; **CUARTO**: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; **QUINTO**: Constituir préstamos y otras obligaciones; **SEIS**: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; **SIETE**: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; **OCHO**: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; **NOVENO**: Para administrar bienes o negocios del mandante; **DIEZ**: Cobrar y recibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros documentos a favorcos; **ONZE**: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; **DOCE**: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; **TRASC**: Gens, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; **QUATRO**: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; **QUINCE**: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; **SEXTOS**: Glosar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; **SEPTIEME**: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convertir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; **OC**: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de crédito, de adelanto a cualquier clase de créditos, con o sin garantías; **NOVENOVE**: Representar al mandante y no ligarse poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; **VEINTE**: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituto en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; **VEINTIUNO**: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; **VEINTIDOS**: Constituir o jurar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; **VEINTITRES**: Transgir y comprometer por el mandante; **VEINTICUATRO**: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; **VEINTICINCO**: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectará la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por la apoderada; **VEINTISEIS**: Las facultades otorgadas y descrita anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (58), sesenta y nueve (59) y setenta (60) de la Ley treinta y dos (32) del veintinueve (29) de febrero de mil novecientos veintiseis (1927). El suscrito Notario ha de constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y referida por la Licenciada **VERONICA P. NATIVI**, N. mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ochocientos sesenta y tres-cuatrocientos treinta (8-263-413), de la firma de Abogados **SUCRE, ARIAS & REYES**.

minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueva (9) de diechocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). **(Fdo.) VERONICA P. NATIVI**, N. de la firma de abogados **SUCRE, ARIAS & REYES**. Concurda con su original esta copia que expido, selo y firmo en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

Lic. Boris Sucre B.
Notario Público Octavo
35-A

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:
Que la firma que antecede y que dice: **BORIS SUCRE B.**, es auténtica del funcionario que el día 7 de SEPTIEMBRE año 2004 ejercía el cargo de **NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA** Panamá 8 de SEPTIEMBRE año 2004 NR-11839 Autenticación No. 35-A/EDE.G.

Firma del funcionario **LIC. JUAN J. CHAVARRIA G.**
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA
Autenticación No. 1232 CGE/PNM/2004
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) señor (a)

LIC. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida arancelaria No. 157
Derechos recaudados USS 50

Panamá, 14 de septiembre del 2004

EDMUNDO VIVERO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

La presente autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:
LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, abogada en libre ejercicio de la profesión, por mis propios derechos comparezco ante usted y solicito:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 32 de la ley de Registro de Inscripciones, en concordancia con el inciso primero del artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, previa a su incorporación en los libros de Registro Mercantil del cantón Guayaquil, solicito proceda a calificar la legalidad de fondo y forma y autenticidad del siguiente instrumento público:

- Escritura pública de revocatoria de Poder General otorgada por **DREXEL DEVELOPMENT CORP.** a favor del Ing. Luis Gonzalo Espin Gavilanez y nuevo Poder General otorgado por la mencionada empresa, a favor de la suscrita, Abogada Lilia Alexandra Salazar Chiriboga, autorizada por el Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, Boris Sucre Benjamin el 7 de septiembre del 2004, autenticado por el Lic. Juan J. Chavarría G., Jefe de Autenticación y Legalización A.I. del Ministerio de Relaciones Exteriores del Consulado General del Ecuador en la República de Panamá, el 8 de

MENT CORP. A FAVOR DE LA ABOGADA LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA, Guayaquil, ocho de abril del año dos mil cinco. **ENMENDADO:** ocho - VALE. Enmendado **GAVILANEZ** - VALE.

Ab. Cesareo I. Condo Chiriboga
Notario 5o. del cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución No. **05-G-DIC-0003187**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E); el 26 de mayo del 2005, y Protocolización de Documentos adjuntos los mismos que contienen el Poder General otorgado por la compañía **DREXEL DEVELOPMENT CORP.** a favor de **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA**, y la Revocatoria de Poder General otorgado a favor de **LUIS GONZALO ESPIN GAVILANEZ**, por la misma compañía, de fojas 52.819 a 52.835, número 10.054 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 18.725 del Repertorio. 2.- Se tomó nota de la Revocatoria de Poder General, a foja 18.150 del Registro Industrial de 1998 (Anexo) de la inscripción respectiva. 3.- **Certifico:** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 277 un Extracto de esta protocolización, Guayaquil, tres de junio del dos mil cinco.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN No. 158596
LEGAL, ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-HAZON: LAURA LILLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL: Valor pagado por este trabajo \$ 234.1.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05-G-DIC-0003187

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización de los documentos otorgados en nación extranjera, referentes a la solicitud de calificación de Poder General que confiere la compañía extranjera **DREXEL DEVELOPMENT CORP.** a favor de la Abogada Lilia Alexandra Salazar Chiriboga de nacionalidad ecuatoriana y la revocatoria del Poder General a favor del Ingeniero Luis Gonzalo Espin Gavilanez, otorgado el 8 de abril de 2005, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil;

QUE la Abogada Lilia Alexandra Salazar Chiriboga, ha comparecido a este despacho, solicitando la aprobación de la Revocatoria de Poder, la calificación, inscripción y publicación del Poder General, que la misma compañía confiere a favor de la Abogada Lilia Alexandra Salazar Chiriboga, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones Consulares respectivas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-U-05-719** de 16 de mayo de 2005;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. **ADM-03088** de 26 de marzo de 2003; **ADM-03172** de 14 de mayo de 2003; y, **ADM-05047** de 29 de marzo de 2005.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente para sus efectos en el Ecuador, el Poder General que confiere la compañía extranjera **DREXEL DEVELOPMENT CORP.** a favor de la Abogada Lilia Alexandra Salazar Chiriboga, de nacionalidad ecuatoriana y la revocatoria del Poder General otorgado a favor del Ingeniero Luis Gonzalo Espin Gavilanez, en los términos constantes en la protocolización de documentos otorgados el 8 de abril de 2005 ante el Notario

Escritura pública de revocatoria de Poder General otorgada por DREXEL DEVELOPMENT CORP. a favor del Ing. Luis Gonzalo Espín Gavilán y nuevo Poder General otorgado por la mencionada empresa, a favor de la suscrita, Abogada Lilia Alejandra Salazar Chiriboga, autorizada por el Notario Público Octavio del Circuito de Panamá, Boris Suarez Benjamín el 7 de septiembre del 2004, autenticado por el Lic. Juan J. Chevarría G., Jefe de Autenticación y Legalización A.I. del Ministerio de Relaciones Exteriores del Consulado General del Ecuador en la República de Panamá, el 8 de septiembre del 2004.

La cuantía de la presente petición es por su naturaleza indeterminada y en cuanto a su trámite debe seguirse el indicado en el artículo 32 de la citada Ley de Registro. Acompaño copia auténtica del instrumento público cuya legalidad he solicitado se califique. Hecho lo cual, agradeceré se me devuelva originales dejando copia certificada en autos. Designo mi casillero judicial # 1294 para futuras notificaciones dentro de este procedimiento de jurisdicción voluntaria. Enmendado: "Gavilán" - Val.

Dígnese proveer en consecuencia.

Escritura pública de revocatoria de Poder General otorgada por DREXEL DEVELOPMENT CORP. a favor del Ing. Luis Gonzalo Espín Gavilán y nuevo Poder General otorgado por la mencionada empresa, a favor de la suscrita, Abogada Lilia Alejandra Salazar Chiriboga, autorizada por el Notario Público Octavio del Circuito de Panamá, Boris Suarez Benjamín el 7 de septiembre del 2004, autenticado por el Lic. Juan J. Chevarría G., Jefe de Autenticación y Legalización A.I. del Ministerio de Relaciones Exteriores del Consulado General del Ecuador en la República de Panamá, el 8 de septiembre del 2004.

La cuantía de la presente petición es por su naturaleza indeterminada y en cuanto a su trámite debe seguirse el indicado en el artículo 32 de la citada Ley de Registro. Acompaño copia auténtica del instrumento público cuya legalidad he solicitado se califique. Hecho lo cual, agradeceré se me devuelva originales dejando copia certificada en autos. Designo mi casillero judicial # 1294 para futuras notificaciones dentro de este procedimiento de jurisdicción voluntaria. Enmendado: "Gavilán" - Val.

Dígnese proveer en consecuencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente para sus efectos en el Ecuador, el Poder General que confiere la compañía extranjera DREXEL DEVELOPMENT CORP. a favor de la Abogada Lilia Alejandra Salazar Chiriboga, de nacionalidad ecuatoriana y la revocatoria del Poder General otorgado a favor del Ingeniero Luis Gonzalo Espín Gavilán, en los términos constantes en la protocolización de documentos otorgada el 8 de abril de 2005 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 419 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscribe el Poder General junto con esta Resolución, b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera DREXEL DEVELOPMENT CORP. del 17 de diciembre de 1996. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la calificación de Poder General a favor de la Abogada Lilia Alejandra Salazar Chiriboga, y la revocatoria del Poder General a favor del Ingeniero Luis Gonzalo Espín Gavilán, junto con esta Resolución, se publiquen, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a 26 de mayo de 2005.

COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DREXEL DEVELOPMENT CORP. CELEBRADA EL DIA SIETE (7) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004)

LILIA SALAZAR CHIRIBOGA
ABOGADA REGISTRO # 3552

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

LILIA SALAZAR CHIRIBOGA CASILLA 1294

Otón Morán Ramírez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (E)

ELBA FERNANDEZ DE GARCIA... Idalmis Aleida de Valarino - Jacinto Hidalgo Figueroa. BORIS SUAREZ BENJAMIN, Notario Público Octavio del Circuito de Panamá.

LILIA SALAZAR CHIRIBOGA
ABOGADA REGISTRO # 3552

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, restituida mediante Decreto No. 2386 del 31 de marzo de 1979, modificada por el R.O. No. 141 de Abril 12 de 1975, que las BOCE (B) Fotocopias plus, presentadas con sus originales o sus originales que se me exhiben, quedan en sus autos fotocopias iguales. Guayaquil, 25 AGO 2010



AB. Cesario L. Gonzalo Chiriboga
Notario 80. del Canton
Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0000995

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007961 del 16 de diciembre de 2009 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de diciembre de 2009, se canceló el permiso de operación en el Ecuador concedido a la compañía extranjera **DREXEL DEVELOPMENT CORP.**, una sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, por Resolución No. 98-2-1-1-0005723 del 7 de diciembre de 1998 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 17 de diciembre de 1998.

QUE es atribución del señor Superintendente de Compañías designar y remover a los liquidadores;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR a la Ab. Lilia Alexandra Salazar Chiriboga para el cargo de Liquidadora de la compañía extranjera **DREXEL DEVELOPMENT CORP. "en liquidación"**, correspondiéndole como tal la representación legal, judicial y extrajudicial para los fines de la liquidación; y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de esta resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 FEB 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LGP/Anita
Exp. No. 83716
T# 36232-09

ACEPTO el nombramiento de Liquidadora.- Guayaquil, a 23 FEB 2010

Ab. Lilia Alexandra Salazar Chiriboga
C.C. 090592805-7

NUMERO DE REPERTORIO: 8.557
FECHA DE REPERTORIO: 24/feb/2010
HORA DE REPERTORIO:12:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil diez queda inscrita la Resolución N° SC-IJ-DJDL-G-10000995, dictada el 12 de febrero del 2010, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, **AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS**, la misma que contiene el **Nombramiento de Liquidador**, de la Compañía **DREXEL DEVELOPMENT CORP "EN LIQUIDACION"**, a favor de **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA**, a foja 17.030, Registro Mercantil número 3.229.

ORDEN: 8557



S

REVISADO POR:

6.



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, modificada mediante Dec. Sup. No. 2368 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 661 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente a esta es igual al original que se me exhibió, quedando en mi archivo fotocopias para el archivo, Guayaquil,

25 ABO 2010



Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil